

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

**10066** *Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de 22 de febrero de 2021 por la que se convoca el procedimiento para evaluar y acreditar las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación*

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones y de la formación profesional (BOE núm. 147, de 20 de junio de 2002), tiene como finalidad la creación de un sistema nacional de cualificaciones y formación profesional que facilite la integración de las diferentes formas de certificación y acreditación de las competencias y de las cualificaciones profesionales. De acuerdo con el artículo 3.5, una de las finalidades de este sistema es evaluar y acreditar oficialmente la cualificación profesional de los interesados, sea cuál sea la forma de cómo se haya conseguido. El artículo 4.1.b) establece que uno de los instrumentos para obtener dicha acreditación es un procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las cualificaciones profesionales.

En el artículo 8.2 de la citada Ley Orgánica se establece que la evaluación y la acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación tienen como referente el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral (BOE núm. 205, de 25 de agosto de 2009), determina el procedimiento único para evaluar y acreditar las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, de acuerdo con lo que prevé el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 5/2002.

De conformidad con el artículo 21.1.b) del citado Real Decreto, las administraciones educativas y laborales competentes de cada comunidad autónoma deben establecer conjuntamente la estructura organizativa responsable de este procedimiento.

La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible (BOE núm. 55, de 5 de marzo de 2011), indica en el artículo 72.h) que uno de los objetivos en materia de formación profesional es mejorar la cualificación de los ciudadanos mediante la aplicación del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales.

El Decreto 55/2011, de 20 de mayo, regulador de la estructura organizativa del procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación en la comunidad autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 81, de 2 de junio de 2011), determina en el artículo 2.1 que la Consejería con competencias en educación y el Servicio de Empleo de las Illes Balears, conjuntamente o separadamente, deben aprobar las convocatorias públicas del procedimiento para evaluar y acreditar las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación y deben garantizar la estructura organizativa necesaria para gestionar el procedimiento. En el supuesto de que se aprueben de forma separada, es preceptivo un informe favorable vinculante del órgano administrativo no convocante.

De acuerdo con el artículo 3.1 del citado Decreto, el Instituto de las Cualificaciones Profesionales de las Illes Balears (IQPIB) es el órgano encargado de la gestión y la coordinación de este procedimiento.



El Real Decreto 1032/2017, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2017-2020 (BOE núm. 305, de 16 de diciembre de 2017), configura el marco normativo para la coordinación y ejecución de las políticas activas de empleo e intermediación laboral al conjunto del Estado. La Estrategia incorpora como objetivo potenciar la formación y, concretamente, propone en el objetivo instrumental 2.3 «promover la formación modular acreditable y el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y las vías no formales de formación».

Esta convocatoria está financiada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Por todo ello, dicto la siguiente

### **Resolución**

1. Aprobar las bases que deben resolver la convocatoria del procedimiento para evaluar y acreditar las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación. Estas bases figuran como anexo 1 de esta Resolución.
2. Aprobar las unidades de competencia convocadas, con indicación de la cualificación profesional, el certificado de profesionalidad y el título de formación profesional de referencia. Todo esto figura como anexo 2 de esta Resolución.
3. Convocar el procedimiento para evaluar y acreditar las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación en los términos que figuran en las bases que se incluyen como anexo 1 de esta Resolución. Esta convocatoria la realiza la Consejería de Educación y Formación Profesional. Estos procedimientos se ajustan a lo que disponen el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, y el Decreto 55/2011, de 20 de mayo, regulador de la estructura organizativa del procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o por vías no formales de formación en la comunidad autónoma de las Illes Balears.
4. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* (BOIB) y establecer que debe entrar en vigor el día siguiente de publicarse.

### **Interposición de recursos**

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes a partir del día siguiente de publicarse, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 25.5 y 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También puede interponerse directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de publicarse, de acuerdo con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 22 de febrero de 2021

**El consejero de Educación y Formación Profesional**  
Martí X. March i Cerdà



**ANEXO 1**  
**Bases de la convocatoria**

**Primero**

**Objeto y ámbito de aplicación**

1. Esta convocatoria permite evaluar y acreditar las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación de las unidades de competencia de las cualificaciones profesionales especificadas en el anexo 2.
2. El procedimiento y los requisitos establecidos en esta Resolución, así como los efectos de la evaluación y acreditación de competencias, tienen alcance y validez en todo el territorio del Estado.

**Segundo**

**Política de privacidad**

1. Los datos que se recojan en este procedimiento deben tratarse de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018).
2. El IQPIB debe realizar el tratamiento estadístico y la gestión del procedimiento para evaluar y acreditar las competencias profesionales. En cualquier momento se pueden ejercer los derechos reconocidos en la citada Ley, en particular los de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al IQPIB, con el mismo domicilio que la Consejería de Educación y Formación Profesional.

**Tercero**

**Importe de la convocatoria**

El coste total presupuestado para la implementación del procedimiento para evaluar y acreditar las competencias profesionales asignado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears es de 4.693.181,32 € según los acuerdos tomados en la Conferencia Sectorial de Educación de 4 de diciembre de 2020 y el acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2020.

**Cuarto**

**Destinatarios**

Los destinatarios son las personas con experiencia laboral o bien con conocimientos no formales de formación relacionados con las unidades de competencia de las cualificaciones profesionales objeto de esta convocatoria que cumplan los requisitos previstos en el punto sexto.

**Quinto**

**Incompatibilidades**

Las personas que quieran participar en el procedimiento no pueden pedir la evaluación y la acreditación de las unidades de competencia en los casos siguientes:

- a. Si estas unidades se han acreditado previamente.
- b. Si estas unidades son convalidables con módulos formativos o con módulos profesionales que ya se han superado.



- c. Si están matriculadas, en el momento de formalizar la inscripción, de módulos formativos o de módulos profesionales convalidables.
- d. Si están inscritas, en el momento de formalizar la inscripción, en un procedimiento para evaluar y acreditar estas unidades de competencia.
- e. Si han solicitado la acreditación y la evaluación de estas unidades de competencia comunes al inscribirse en más de una cualificación profesional.

#### Sexto

#### Requisitos para la participación

1. Las personas que quieran participar en el procedimiento deben cumplir los requisitos siguientes:
  - a. Tener la nacionalidad española, haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria o la tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión Europea, o ser titular de una autorización de residencia o de residencia y trabajo en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.
  - b. Tener, en el momento de hacer la inscripción, como mínimo:
    - 18 años cumplidos, para las cualificaciones de nivel 1.
    - 20 años cumplidos, para las cualificaciones de nivel 2 y nivel 3.
  - c. Tener experiencia laboral o formación no formal relacionada con las unidades de competencia de las cualificaciones profesionales convocadas, en los últimos diez años, de acuerdo con lo que figura a continuación:
    - En el caso de experiencia laboral:
      - i. Justificar al menos 2 años (720 días) con un mínimo de 1.200 horas trabajadas, para las cualificaciones de nivel 1.
      - ii. Justificar al menos 3 años (1.080 días) con un mínimo de 2.000 horas trabajadas, para las cualificaciones de nivel 2 y 3.

Para calcular el número de días trabajados, debe tenerse en cuenta que un año son 360 días.

- En el caso de formación no formal:
  - i. Justificar al menos 200 horas de formación relacionada con las unidades de competencia de las cualificaciones profesionales de nivel 1.
  - ii. Justificar al menos 300 horas de formación relacionada con las unidades de competencia de las cualificaciones profesionales de nivel 2 y 3.

En los casos en los que los módulos formativos asociados a la unidad de competencia que se pretende acreditar prevean una duración inferior, deben acreditarse las horas establecidas en estos módulos.

Para establecer el periodo de diez años anteriores a la convocatoria, debe tenerse como referencia el día en que se presenta la solicitud de inscripción al procedimiento.

2. Las personas mayores de 25 años que cumplan los requisitos de experiencia o de formación y que no puedan justificarlos, pueden solicitar la inscripción provisional en el procedimiento siempre que presenten alguna prueba admitida en derecho que justifique la experiencia laboral o la formación no formal de acuerdo con lo que prevé el artículo 11.2 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio. Para estos casos la Comisión Permanente debe determinar si se permite la inscripción definitiva.

#### Séptimo

#### Fases del procedimiento y tasas

1. Según lo que dispone el Real Decreto 1224/2009, las fases del procedimiento son:
  - a. Asesoramiento.
  - b. Evaluación de la competencia profesional.



- c. Acreditación y registro de la competencia profesional.
2. La inscripción a cada una de las tres fases está sujeta al pago de tasas. Este pago puede hacerse por vía telemática o de forma presencial en el momento de hacer el trámite en línea correspondiente.
  3. Las tasas a abonar son las que están aprobadas en la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año vigente, que pueden consultarse en la página web de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (<https://www.atib.es/ta/modelos/tasas046.aspx?idconselleria=3451>).
  4. Quedan exentos del pago de la tasa:
    - a. Las personas en situación legal de desocupación, siempre que presenten el informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo de Servicio de Empleo de las Illes Balears (SOIB) o el organismo equivalente de fuera de las Illes Balears que acredite que está inscrito como demandante de empleo y la condición de parado. La fecha de este documento no puede ser anterior en más de quince días naturales a la fecha de formalización de la inscripción.
    - b. Las personas con una discapacidad igual o superior al 33 %, siempre que presenten la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad o un certificado expedido por la Dirección General de Atención a la Dependencia.
    - c. Los miembros de familias numerosas, siempre que presenten el título de familia numerosa en vigor.
    - d. Las familias en situación de vulnerabilidad económica especial, siempre que presenten el certificado correspondiente.
    - e. Las personas sujetas a medidas privativas de libertad, siempre que presenten un certificado expedido por el centro penitenciario.
    - f. Los jóvenes en acogida familiar y los jóvenes tutelados y extutelados en vías de emancipación, siempre que presenten el certificado correspondiente.
    - g. Las personas que hayan sido víctimas de actos terroristas, y también el cónyuge y los hijos, siempre que acrediten documentalmente esta condición mediante la resolución administrativa correspondiente. En el caso del cónyuge y los hijos, también debe presentarse el libro de familia.
    - h. Las víctimas de violencia de género, y también los hijos que dependen de las mismas, siempre que acrediten documentalmente esta condición mediante cualquiera de los documentos previstos por la normativa vigente. En el caso de los hijos dependientes, también debe presentarse el libro de familia.
    - i. Los miembros de las familias monoparentales, siempre que presenten el título de familia monoparental o la tarjeta individual en vigor.

La documentación de los apartados *b)* y *c)* debe comprobarse de oficio a no ser que la persona interesada no autorice su comprobación.

## Octavo

### Inscripción al procedimiento y documentación requerida

1. Las personas interesadas en participar en este procedimiento deben cumplimentar la solicitud de inscripción telemática mediante el formulario establecido a tal efecto que se encuentra disponible en la página web <http://iqpib.caib.es>. La tramitación telemática solo se completa cuando se envía la solicitud. No se consideran válidas las solicitudes con la marca de agua «sin validez», ya que ello indica que no se ha enviado. En el caso de haber tramitado más de una solicitud, solo se considera válida la última que se ha registrado telemáticamente.
2. Junto con esta solicitud, debe presentarse la documentación acreditativa siguiente:
  - a. Fotocopia del DNI o del NIE, siempre que el interesado no autorice su comprobación de oficio, u otro documento justificativo.
  - b. Justificante del pago de la tasa de inscripción y, si es el caso, documentación justificativa de tener derecho a la exención del pago.
  - c. Documentación justificativa de cumplir con los requisitos establecidos en el punto sexto:
    - En caso de querer acreditar experiencia laboral:
      - i. Para trabajadores asalariados:
        - Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de Marina o de la mutualidad a la que estén afiliados en el que consten la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el periodo de contratación.
        - Contratos de trabajo o certificado de la empresa donde se haya adquirido la experiencia laboral en que consten la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad ejercida y el intervalo de tiempo en que se ha desarrollado la actividad.



ii. Para trabajadores autónomos o por cuenta propia:

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de Marina o de la mutualidad a la que estén afiliados en el que consten los periodos de alta en el régimen correspondiente.
- Declaración responsable con la descripción de la actividad ejercida y el intervalo de tiempo en que se ha realizado.

iii. Para trabajadores voluntarios o becarios:

- Certificado de la organización donde se haya prestado la asistencia en que consten las actividades y las funciones ejercidas, el año en que se han ejercido y el número total de horas dedicadas.

• En caso de querer acreditar formación no formal:

- i. Certificado de la formación en el que deben constar los contenidos, la duración en horas y el periodo en que se hizo. Si la duración de la formación está expresada en créditos, debe especificarse la equivalencia en horas. No se deben valorar los cursos de duración inferior a diez horas ni la asistencia a jornadas, simposios, eventos o similares.

• En caso de personas mayores de 25 años que cumplen los requisitos y que no pueden justificarlos:

- i. Declaración responsable o prueba admitida en derecho para justificar los requisitos de experiencia laboral o formación no formal.

3. Todos los documentos que no se presenten redactados en lengua catalana o castellana deben acompañarse necesariamente de la traducción oficial correspondiente.

4. La falsedad en los datos declarados o aportadas comporta la pérdida del derecho a participar en este procedimiento y la no devolución de las tasas abonadas.

## Noveno

### Lugar de presentación de la documentación

1. La documentación requerida (excepto las reclamaciones) debe presentarse preferentemente en línea en el momento de realizar el trámite telemático.

2. En caso de no adjuntar la documentación, esta debe presentarse en los lugares siguientes:

- a. Mallorca: Registro de la Consejería de Educación y Formación Profesional (c. del Ter, 16, planta baja, 07009 Palma).
- b. Menorca: Delegación Territorial de Educación en Menorca (c. de Josep Maria Quadrado, 33, 07703 Mahón).
- c. Ibiza: Delegación Territorial de Educación en Ibiza (v. Púnica, 23, 07800 Eivissa).
- d. Formentera: Delegación Territorial de Educación en Formentera (avda. Porto-salè, 87, 07860 Sant Francesc).

3. De acuerdo con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las administraciones públicas pueden presentarse:

- a. En el registro electrónico de la administración u organismo al cual se dirijan, así como en el resto de registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a que se refiere el artículo 2.1.
- b. En las oficinas de Correos, en la forma que se establezca por reglamento.
- c. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d. En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e. En cualquier otro lugar que establezcan las disposiciones vigentes.

## Décimo

### Admisión al procedimiento

1. Las solicitudes de inscripción al procedimiento deben ser revisadas por la Comisión Permanente.

2. Todas las personas interesadas que cumplen los requisitos podrán participar en el procedimiento.

3. La Comisión Permanente debe comunicar a las personas que cumplen los requisitos que pueden participar en el procedimiento y que deben formalizar la solicitud de inscripción a la fase de



asesoramiento.

4. La Comisión Permanente debe comunicar a las personas que no cumplen los requisitos los motivos por los que no pueden participar en dicho procedimiento.

#### **Undécimo**

##### **Inscripción y desarrollo de la fase de asesoramiento**

1. Las personas que cumplen los requisitos deben cumplimentar, en un plazo no superior a tres meses, la solicitud de inscripción a la fase de asesoramiento, mediante el formulario establecido a tal efecto que se encuentra disponible en la página web <http://iqpib.caib.es>. La tramitación telemática solo se completa cuando se envía la solicitud. No se consideran válidas las solicitudes con la marca de agua «sin validez», ya que ello indica que no se ha enviado. En el caso de haber tramitado más de una solicitud, solo se considera válida la última que se ha registrado telemáticamente.
2. Junto con esta solicitud debe presentarse el justificante del pago de la tasa de inscripción y, si es el caso, documentación justificativa de tener derecho a la exención del pago.
3. La fase de asesoramiento debe desarrollarse de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.
4. El IQPIB debe asignar un asesor o asesora a cada participante, que le ayudará a recopilar y organizar toda la documentación relativa al historial profesional y formativo relacionado con las unidades de competencia que deben evaluarse.
5. Las actuaciones de la fase de asesoramiento deben realizarse los días hábiles, excepto festivos, en los centros integrados públicos de formación profesional o en la Consejería de Educación y Formación Profesional.
6. Una vez finalizada la fase de asesoramiento, los participantes recibirán, por medios telemáticos, el informe de asesoramiento de la cualificación profesional correspondiente de su asesor o asesora (documento no vinculante) y podrán formalizar la solicitud de inscripción a la fase de evaluación.

#### **Duodécimo**

##### **Inscripción y desarrollo de la fase de evaluación**

1. Las personas que hayan recibido asesoramiento pueden participar en la fase de evaluación y cumplimentar, en un plazo no superior a tres meses, la solicitud de inscripción a la fase de evaluación, mediante el formulario establecido a tal efecto que se encuentra disponible en la página web <http://iqpib.caib.es>. La tramitación telemática solo se completa cuando se envía la solicitud. No se consideran válidas las solicitudes con la marca de agua «sin validez», ya que ello indica que no se ha enviado. En el caso de haber tramitado más de una solicitud, solo se considera válida la última que se ha registrado telemáticamente.
2. Junto con esta solicitud, debe presentarse el justificante del pago de la tasa de inscripción o, si es el caso, la documentación justificativa de tener derecho a la exención del pago.
3. La fase de evaluación debe desarrollarse de acuerdo con lo que dispone el artículo 16 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.
4. El IQPIB debe asignar un evaluador o evaluadora a cada participante para que evalúe la competencia profesional de cada una de las unidades de competencia recogidas en esta convocatoria a las que se haya inscrito.
5. Las actuaciones de la fase de evaluación deben realizarse preferentemente en el lugar de trabajo del participante (siempre que el lugar de trabajo sea en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears), en los centros integrados públicos de formación profesional o en instalaciones autorizadas por el IQPIB.
6. Al menos una de las intervenciones debe ser presencial e individual. El resto de actuaciones pueden desarrollarse por medios telemáticos.
7. Esta evaluación tiene como objeto comprobar si se demuestra la competencia profesional requerida en las realizaciones profesionales, en los niveles establecidos en los criterios de realización y en una situación de trabajo, real o simulada, fijada a partir del contexto profesional, siguiendo los criterios para la evaluación establecidos en las guías de evidencias.
8. Los resultados de la evaluación de la competencia profesional en cada unidad de competencia deben expresarse en los términos de *demostrada* o *no demostrada*.
9. Una vez finalizada la fase de evaluación, las personas evaluadas deben recibir, por medios telemáticos, la comunicación de los resultados provisionales de la evaluación de la cualificación profesional correspondiente de su evaluador o evaluadora.
10. Si la persona evaluada no está de acuerdo con el resultado de la evaluación, tiene derecho a reclamar ante su evaluador o evaluadora en un plazo de tres días hábiles. La reclamación debe



enviarse a la dirección de correo electrónico de su evaluador o evaluadora utilizado durante el desarrollo de la fase de evaluación.

11. Contra el acta individual de evaluación puede presentarse un recurso de alzada ante la directora del IQPIB en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la comunicación.

#### **Decimotercero**

##### **Fase de acreditación y registro de la competencia profesional**

1. La directora del IQPIB debe expedir un certificado de acreditación de las unidades de competencia evaluadas positivamente a cada persona evaluada, expresadas como *demostradas*, de acuerdo con el modelo previsto en el anexo III A del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.
2. Una vez finalizada la fase de evaluación, el IQPIB debe enviar el certificado de acreditación de las unidades de competencia demostradas por medios telemáticos.
3. El IQPIB debe registrar de oficio en el Registro de Unidades de Competencias Profesionales de las Illes Balears, creado mediante el Decreto 55/2011, las acreditaciones de unidades de competencia expedidas en el marco del procedimiento establecido por el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, y debe transferir los resultados al registro de carácter estatal del Servicio de Empleo Estatal, en cumplimiento del artículo 18.2 del Real Decreto 1224/2009.
4. En cualquier caso, la acreditación de las competencias profesionales no implica la obtención de la habilitación para la profesión. Para obtenerla, debe cumplirse la normativa que regula el ejercicio de la actividad profesional correspondiente.
5. Las personas que hayan acreditado todas las unidades de competencia de la cualificación profesional convocada pueden solicitar, si es el caso, el correspondiente certificado de profesionalidad al SOIB.

#### **Decimocuarto**

##### **Nombramiento de los asesores y evaluadores**

1. De acuerdo con el que prevé el artículo 7 del Decreto 55/2011, de 20 de mayo, deben designarse los asesores y los evaluadores necesarios para realizar este procedimiento.
2. La Directora de la IQPIB, órgano responsable de habilitar el personal asesor y evaluador, designa las personas que deben actuar como asesores y evaluadores, y el Director General de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas Superiores las nombra para que actúen como tal en el procedimiento de acreditación.
3. Los asesores y los evaluadores participantes en esta convocatoria deben estar incluidos en el Registro del Personal Asesor y Evaluador del Servicio Público de Empleo Estatal de las unidades de competencia para las que se ha convocado el procedimiento.
4. Este nombramiento debe publicarse en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* y en la página web <http://iqpib.caib.es>.

#### **Decimoquinto**

##### **Plan de formación**

Con independencia de los resultados obtenidos, el evaluador o evaluadora debe proporcionar a todas las personas evaluadas el correspondiente plan de formación, en el cual se deben hacer constar:

- a. Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes, para que puedan acreditar en convocatorias posteriores las unidades de competencia no demostradas.
- b. Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes, para completar la formación conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad o un título de formación profesional relacionado.
- c. Si los candidatos cumplen los requisitos para obtener un certificado de profesionalidad o un título de formación profesional, deben indicarse los trámites necesarios para que lo puedan obtener.





**ANEXO 2**  
**Unidades de competencia convocadas**

<i>Unidad de competencia</i>	<i>Cualificación profesional</i>	<i>Certificado de profesionalidad</i>	<i>Título de FP de referencia</i>
UC0239_2. Realizar la venta de productos y/o servicios a través de los diferentes canales de comercialización.	COM085_2. Actividades de venta (nivel 2)	COMV0108. Actividades de venta	Técnico en actividades comerciales
UC0240_2. Realizar las operaciones auxiliares a la venta.			
UC0241_2. Ejecutar las acciones del servicio de atención al cliente/consumidor/usuario.			Técnico en comercialización de productos alimentarios
UC9998_2. Comunicarse en lengua inglesa con un nivel de usuario básico (A2), según el Marco común europeo de referencia para las lenguas, en el ámbito profesional.			

<i>Unidad de competencia</i>	<i>Cualificación profesional</i>	<i>Certificado de profesionalidad</i>	<i>Título de FP de referencia</i>
UC0239_2. Realizar la venta de productos y/o servicios a través de los diferentes canales de comercialización.	COM631_2. Actividades de gestión del pequeño comercio (nivel 2)	COMT0112. Actividades de gestión del pequeño comercio	Técnico en actividades comerciales
UC1792_2. Gestionar la prevención de riesgos laborales en pequeños negocios.			
UC2104_2. Impulsar y gestionar un pequeño comercio de calidad.			Técnico en comercialización de productos alimentarios
UC2105_2. Organizar y animar el punto de venta de un pequeño comercio.			
UC2106_2. Garantizar la capacidad de respuesta y abastecimiento del pequeño comercio.			

<i>Unidad de competencia</i>	<i>Cualificación profesional</i>	<i>Certificado de profesionalidad</i>	<i>Título de FP de referencia</i>
UC0241_2. Ejecutar las acciones del servicio de atención al cliente/consumidor/usuario.	COM087_3. Atención al cliente, consumidor o usuario (nivel 3)	COMT0110. Atención al cliente, consumidor o usuario	Técnico Superior en marketing y publicidad
UC0245_3. Gestionar las quejas y reclamaciones del cliente/consumidor/usuario.			
UC0246_3. Obtener, organizar y gestionar la información y documentación en materia de consumo.			
UC9998_2. Comunicarse en lengua inglesa con un nivel de usuario básico (A2), según el Marco común europeo de referencia para las lenguas, en el ámbito profesional.			



<i>Unidad de competencia</i>	<i>Cualificación profesional</i>	<i>Certificado de profesionalidad</i>	<i>Título de FP de referencia</i>
UC0501_3. Establecer la implantación de espacios comerciales.	COM158_3. Implantación y animación de espacios comerciales (nivel 3)	COMP0108. Implantación y animación de espacios comerciales	Técnico Superior en gestión de ventas y espacios comerciales
UC0502_3. Organizar la implantación de productos/servicios en la superficie de venta.			
UC0503_3. Organizar y controlar las acciones promocionales en espacios comerciales.			
UC0504_3. Organizar y supervisar el montaje de escaparates en el establecimiento comercial.			

<i>Unidad de competencia</i>	<i>Cualificación profesional</i>	<i>Certificado de profesionalidad</i>	<i>Título de FP de referencia</i>
UC2326_2. Realizar operaciones de elevación y/o desplazamiento de cargas con grúas-torre.	EOC687_2. Operaciones de manutención de cargas con grúa-torre (nivel 2)	No existe	Sin contenidos relacionados
UC2327_2. Realizar las funciones de nivel básico para la prevención de riesgos en construcción.			

<i>Unidad de competencia</i>	<i>Cualificación profesional</i>	<i>Certificado de profesionalidad</i>	<i>Título de FP de referencia</i>
UC2327_2. Realizar las funciones de nivel básico para la prevención de riesgos en construcción.	EOC688_2. Operaciones de manutención de cargas con grúa móvil autopropulsada categoría A (nivel 2)	No existe	Sin contenidos relacionados
UC2328_2. Realizar operaciones de elevación y/o desplazamiento de cargas con grúas móviles autopropulsadas categoría A.			

<i>Unidad de competencia</i>	<i>Cualificación profesional</i>	<i>Certificado de profesionalidad</i>	<i>Título de FP de referencia</i>
UC0255_1. Ejecutar operaciones básicas de aprovisionamiento, preelaboración y conservación culinarios.	HOT091_1. Operaciones básicas de cocina (nivel 1)	HOTR0108. Operaciones básicas de cocina	Título Profesional Básico en cocina y restauración
UC0256_1. Asistir en la elaboración culinaria y realizar y presentar preparaciones sencillas.			Título Profesional Básico en actividades domésticas y limpieza de edificios



<i>Unidad de competencia</i>	<i>Cualificación profesional</i>	<i>Certificado de profesionalidad</i>	<i>Título de FP de referencia</i>
UC0257_1. Asistir en el servicio de alimentos y bebidas.	HOT092_1. Operaciones básicas de restaurante y bar (nivel 1)	HOTR0208. Operaciones básicas de restaurante y bar	Título Profesional Básico en cocina y restauración
UC0258_1. Ejecutar operaciones básicas de aprovisionamiento, y preparar y presentar bebidas sencillas y comidas rápidas.			

<i>Unidad de competencia</i>	<i>Cualificación profesional</i>	<i>Certificado de profesionalidad</i>	<i>Título de FP de referencia</i>
UC1333_1. Ejecutar operaciones básicas de aprovisionamiento interno y conservación de preelaboraciones y elaboraciones de pastelería.	HOT414_1. Operaciones básicas de pastelería (nivel 1)	HOTR0109. Operaciones básicas de pastelería	Título Profesional Básico en actividades de panadería y pastelería
UC1334_1. Preelaborar, elaborar y presentar elaboraciones sencillas de pastelería y asistir en elaboraciones complejas.			

<i>Unidad de competencia</i>	<i>Cualificación profesional</i>	<i>Certificado de profesionalidad</i>	<i>Título de FP de referencia</i>
UC0259_2. Definir ofertas gastronómicas sencillas, realizar el aprovisionamiento y controlar consumos.	HOT093_2. Cocina (nivel 2)	HOTR0408. Cocina	Técnico en cocina y gastronomía
UC0260_2. Preelaborar y conservar toda clase de alimentos.			Técnico en servicios de restauración
UC0261_2. Preparar elaboraciones básicas de múltiples aplicaciones y platos elementales.			Técnico en comercialización de productos alimentarios
UC0262_2. Preparar y presentar los platos más significativos de las cocinas regionales de España y de la cocina internacional.			
UC0711_2. Actuar bajo normas de seguridad, higiene y protección ambiental en hostelería.			

<i>Unidad de competencia</i>	<i>Cualificación profesional</i>	<i>Certificado de profesionalidad</i>	<i>Título de FP de referencia</i>
UC0306_2. Realizar y/o controlar las operaciones de elaboración de masas, pastas y productos básicos de múltiples aplicaciones para pastelería-repostería.	HOT223_2. Repostería		Técnico en cocina y gastronomía
UC0709_2. Definir ofertas sencillas de repostería, realizar el aprovisionamiento interno y controlar consumos.			Técnico en servicios de restauración



<i>Unidad de competencia</i>	<i>Cualificación profesional</i>	<i>Certificado de profesionalidad</i>	<i>Título de FP de referencia</i>
UC0710_2. Elaborar y presentar productos hechos a base de masas y pastas, postres de cocina y helados.	(nivel 2)	HOTR0509. Repostería	Técnico en panadería, repostería y confitería
UC0711_2. Actuar bajo normas de seguridad, higiene y protección ambiental en hostelería.			

<i>Unidad de competencia</i>	<i>Cualificación profesional</i>	<i>Certificado de profesionalidad</i>	<i>Título de FP de referencia</i>
UC0272_2. Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.	HOT326_2. Alojamiento rural (nivel 2)	HOTU0109. Alojamiento rural	Técnico Superior en gestión de alojamientos turísticos
UC2277_2. Adaptar las posibilidades del establecimiento de alojamiento en el entorno rural al plan turístico local o comarcal, a su demanda y a sus planes de desarrollo.			
UC2278_2. Efectuar operaciones de acogida, información y atención al cliente en establecimientos dedicados al alojamiento en el entorno rural-natural.			
UC2279_2. Asegurar el mantenimiento en condiciones de uso de accesos, espacios, instalaciones y de la dotación básica de establecimientos dedicados al alojamiento en el entorno rural-natural.			

<i>Unidad de competencia</i>	<i>Cualificación profesional</i>	<i>Certificado de profesionalidad</i>	<i>Título de FP de referencia</i>
UC0711_2. Actuar bajo normas de seguridad, higiene y protección ambiental en hostelería.	HOT679_2. Servicios de restaurante, bar y cafetería (nivel 2)	No existe	Sin contenidos relacionados
UC1048_2. Servir vinos y prestar información básica sobre los mismos.			
UC1054_2. Disponer todo tipo de servicios especiales en restauración.			
UC2298_2. Desarrollar el proceso del servicio de alimentos y bebidas en barra y mesa.			
UC2299_2. Preparar y servir bebidas distintas a vinos.			
UC2300_2. Confeccionar elaboraciones culinarias sencillas y elaborar platos a la vista del cliente.			
UC9998_2. Comunicarse en lengua inglesa con un nivel de usuario básico (A2), según el Marco común europeo de referencia para las lenguas, en el ámbito profesional.			



<i>Unidad de competencia</i>	<i>Cualificación profesional</i>	<i>Certificado de profesionalidad</i>	<i>Título de FP de referencia</i>
UC9998_2. Comunicarse en lengua inglesa con un nivel de usuario básico (A2), según el Marco común europeo de referencia para las lenguas, en el ámbito profesional.	HOT094_3. Recepción (nivel 3)	HOTA0308. Recepción en alojamientos	Técnico Superior en gestión de alojamientos turísticos
UC0263_3. Ejecutar y controlar el desarrollo de acciones comerciales y reservas.			
UC0264_3. Realizar las actividades propias de la recepción.			
UC0265_3. Gestionar departamentos del área de alojamiento.			

<i>Unidad de competencia</i>	<i>Cualificación profesional</i>	<i>Certificado de profesionalidad</i>	<i>Título de FP de referencia</i>
UC9998_2. Comunicarse en lengua inglesa con un nivel de usuario básico (A2), según el Marco común europeo de referencia para las lenguas, en el ámbito profesional.	HOT095_3. Venta de servicios y productos turísticos (nivel 3)	HOTG0208. Venta de servicios y productos turísticos	Técnico Superior en agencias de viajes y gestión de eventos
UC0267_2. Desarrollar la gestión económico-administrativa de agencias de viajes.			
UC0266_3. Vender servicios turísticos y viajes.			
UC0268_3. Gestionar unidades de información y distribución turísticas.			

<i>Unidad de competencia</i>	<i>Cualificación profesional</i>	<i>Certificado de profesionalidad</i>	<i>Título de FP de referencia</i>
UC1091_3. Gestionar departamentos de animación turística.			Técnico Superior en termalismo y bienestar
UC1092_3. Diseñar, promocionar y evaluar proyectos de animación turística.			
UC1093_3. Crear y dinamizar grupos en situaciones de ocio.			
UC1094_3. Organizar y desarrollar actividades lúdicas y físico-recreativas en animación turística.			
UC1095_3. Organizar y desarrollar actividades culturales con fines de animación turística y recreativa.			Técnico Superior en animación sociocultural y turística
UC1096_3. Organizar y desarrollar veladas y espectáculos con fines de animación.			
UC9997_3. Comunicarse en una segunda lengua extranjera distinta del inglés con un nivel de usuario independiente (B1), según el Marco común europeo de referencia para las lenguas, en el ámbito profesional.			



<i>Unidad de competencia</i>	<i>Cualificación profesional</i>	<i>Certificado de profesionalidad</i>	<i>Título de FP de referencia</i>
UC9999_3. Comunicarse en lengua inglesa con un nivel de usuario independiente (B1), según el Marco común europeo de referencia para las lenguas, en el ámbito profesional.	HOT329_3. Animación turística (nivel 3)	No existe	Técnico Superior en enseñanza y animación sociodeportiva

<i>Unidad de competencia</i>	<i>Cualificación profesional</i>	<i>Certificado de profesionalidad</i>	<i>Título de FP de referencia</i>
UC9998_2. Comunicarse en lengua inglesa con un nivel de usuario básico (A2), según el Marco común europeo de referencia para las lenguas, en el ámbito profesional.	HOT330_3. Creación y gestión de viajes combinados y eventos (nivel 3)	HOTG0108. Creación y gestión de viajes combinados y eventos	Técnico Superior en agencias de viajes y gestión de eventos
UC1055_3. Elaborar y operar viajes combinados, excursiones y traslados.			Técnico Superior en guía, información y asistencias turísticas
UC1056_3. Gestionar eventos.			
UC0268_3. Gestionar unidades de información y distribución turísticas.			

<i>Unidad de competencia</i>	<i>Cualificación profesional</i>	<i>Certificado de profesionalidad</i>	<i>Título de FP de referencia</i>
UC1064_3. Gestionar procesos de aprovisionamiento en restauración.	HOT332_3. Dirección y producción en cocina (nivel 3)	HOTR0110. Dirección y producción en cocina	Técnico Superior en dirección de cocina
UC2280_3. Diseñar ofertas gastronómicas en términos de menús, cartas o análogos.			
UC2281_3. Gestionar unidades de producción culinaria.			
UC2282_3. Dirigir los procesos de elaboración y presentación de los platos que componen la oferta gastronómica del establecimiento.			
UC2283_3. Prevenir riesgos laborales y garantizar la higiene, la seguridad alimentaria y la protección medioambiental en las actividades de hostelería.			Técnico Superior en dirección de servicios de restauración

<i>Unidad de competencia</i>	<i>Cualificación profesional</i>	<i>Certificado de profesionalidad</i>	<i>Título de FP de referencia</i>
UC0265_3. Gestionar departamentos del área de alojamiento.	HOT333_3. Gestión de pisos y	HOTA0208. Gestión de pisos y limpieza en alojamientos	Técnico Superior en gestión de alojamientos turísticos
UC1067_3. Definir y organizar los procesos del departamento de pisos y prestar atención al cliente.			



<i>Unidad de competencia</i>	<i>Cualificación profesional</i>	<i>Certificado de profesionalidad</i>	<i>Título de FP de referencia</i>
UC1068_3. Supervisar los procesos del departamento de pisos.	limpieza en alojamientos (nivel 3)		

<i>Unidad de competencia</i>	<i>Cualificación profesional</i>	<i>Certificado de profesionalidad</i>	<i>Título de FP de referencia</i>
UC1069_3. Interpretar el patrimonio y bienes de interés cultural del ámbito de actuación a turistas y visitantes.	HOT335_3. Guía de turistas y visitantes (nivel 3)	No existe	Técnico Superior en agencias de viajes y gestión de eventos
UC1070_3. Interpretar espacios naturales y otros bienes de interés natural del ámbito de actuación a turistas y visitantes.			
UC1071_3. Prestar servicios de acompañamiento y asistencia a turistas y visitantes y diseñar itinerarios turísticos.			
UC9997_3. Comunicarse en una segunda lengua extranjera distinta del inglés con un nivel de usuario independiente (B1), según el Marco común europeo de referencia para las lenguas, en el ámbito profesional.			
UC9999_3. Comunicarse en lengua inglesa con un nivel de usuario independiente (B1), según el Marco común europeo de referencia para las lenguas, en el ámbito profesional.			Técnico Superior en guía, información y asistencias turísticas

<i>Unidad de competencia</i>	<i>Cualificación profesional</i>	<i>Certificado de profesionalidad</i>	<i>Título de FP de referencia</i>
UC9998_2. Comunicarse en lengua inglesa con un nivel de usuario básico (A2), según el Marco común europeo de referencia para las lenguas, en el ámbito profesional.	HOT336_3. Promoción turística local e información al visitante (nivel 3)	HOTI0108. Promoción turística local e información al visitante	Técnico Superior en agencias de viajes y gestión de eventos
UC1074_3. Gestionar información turística.			
UC1075_3. Crear, promocionar y gestionar servicios y productos turísticos locales.			
UC0268_3. Gestionar unidades de información y distribución turísticas.			
			Técnico Superior en guía, información y asistencias turísticas

<i>Unidad de competencia</i>	<i>Cualificación profesional</i>	<i>Certificado de profesionalidad</i>	<i>Título de FP de referencia</i>
UC0711_2. Actuar bajo normas de seguridad, higiene y protección ambiental en hostelería.			
UC9998_2. Comunicarse en lengua inglesa con un nivel de usuario básico (A2), según el Marco común europeo de referencia para las lenguas, en el ámbito profesional.			



<i>Unidad de competencia</i>	<i>Cualificación profesional</i>	<i>Certificado de profesionalidad</i>	<i>Título de FP de referencia</i>
UC1106_3. Catar vinos y otras bebidas analcohólicas y alcohólicas distintas a vinos.	HOT337_3. Sumillería (nivel 3)	HOTR0209. Sumillería	Técnico Superior en dirección de servicios de restauración
UC1107_3. Diseñar ofertas de vinos y otras bebidas analcohólicas y alcohólicas distintas a vinos.			
UC1108_3. Realizar análisis sensoriales de productos selectos propios de sumillería y diseñar sus ofertas.			
UC1109_3. Gestionar el funcionamiento de bodegas de conservación y maduración de vinos para restauración y asesorar en su puesta en marcha.			
UC1110_3. Realizar los procesos de servicio especializado de vinos.			

<i>Unidad de competencia</i>	<i>Cualificación profesional</i>	<i>Certificado de profesionalidad</i>	<i>Título de FP de referencia</i>
UC0711_2. Actuar bajo normas de seguridad, higiene y protección ambiental en hostelería.	HOT542_3. Dirección y producción en pastelería (nivel 3)	HOTR0210. Dirección y producción en pastelería	Sin contenidos relacionados
UC1775_3. Supervisar la ejecución y aplicar las técnicas de preelaboración, elaboración, conservación y regeneración de masas, cremas y rellenos.			
UC1776_3. Supervisar la ejecución y preelaborar, elaborar, conservar y regenerar helados y semifríos.			
UC1777_3. Supervisar la ejecución y preelaborar, elaborar, conservar y regenerar productos de confitería y chocolates.			
UC1778_3. Supervisar y ejecutar las operaciones de acabado y presentación de productos de pastelería.			
UC1779_3. Gestionar procesos de aprovisionamiento en pastelería.			
UC1780_3. Diseñar y comercializar productos de pastelería.			
UC1781_3. Dirigir y gestionar un establecimiento de producción y venta de productos de pastelería.			
UC1782_3. Realizar la gestión económico-financiera de un establecimiento de pastelería.			

<i>Unidad de competencia</i>	<i>Cualificación profesional</i>	<i>Certificado de profesionalidad</i>	<i>Título de FP de referencia</i>
UC9998_2. Comunicarse en lengua inglesa con un nivel de usuario básico (A2), según el Marco común europeo de referencia para las lenguas, en el ámbito profesional.			
UC1098_3. Definir y planificar procesos de servicio en restauración.			





<i>Unidad de competencia</i>	<i>Cualificación profesional</i>	<i>Certificado de profesionalidad</i>	<i>Título de FP de referencia</i>
UC1103_3. Supervisar y desarrollar procesos de servicio en restauración.	HOT680_3. Gestión de procesos en servicios de restauración (nivel 3)	HOTR0409. Gestión de procesos de servicios en restauración (incompleto)*	Sin contenidos relacionados
UC1104_3. Gestionar y dirigir departamentos de servicio de restauración.			
UC2283_3. Prevenir riesgos laborales y garantizar la higiene, la seguridad alimentaria y la protección medioambiental en las actividades de hostelería.			
UC2301_3. Asesorar sobre vinos y otras bebidas.			

(\*) Para completar el certificado de profesionalidad deben acreditarse las unidades de competencia UC0711\_2, UC1048\_2 y UC2299\_2 de la cualificación profesional HOT679\_2.

<i>Unidad de competencia</i>	<i>Cualificación profesional</i>	<i>Certificado de profesionalidad</i>	<i>Título de FP de referencia</i>
UC0249_2. Desarrollar intervenciones de atención física domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención socio-sanitaria.	SSC089_2. Atención sociosanitaria a personas en el domicilio (nivel 2)	SSCS0108. Atención sociosanitaria a personas en el domicilio	Técnico en atención a personas en situación de dependencia
UC0250_2. Desarrollar intervenciones de atención psicosocial domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención socio-sanitaria.			
UC0251_2. Desarrollar las actividades relacionadas con la gestión y funcionamiento de la unidad convivencial.			

<i>Unidad de competencia</i>	<i>Cualificación profesional</i>	<i>Certificado de profesionalidad</i>	<i>Título de FP de referencia</i>
UC1016_2. Preparar y apoyar las intervenciones de atención a las personas y a su entorno en el ámbito institucional indicadas por el equipo interdisciplinar.	SSC320_2. Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (nivel 2)	SSCS0208. Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	Técnico en atención a personas en situación de dependencia
UC1017_2. Desarrollar intervenciones de atención física dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.			
UC1018_2. Desarrollar intervenciones de atención sociosanitaria dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.			
UC1019_2. Desarrollar intervenciones de atención psicosocial dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.			

<i>Unidad de competencia</i>	<i>Cualificación profesional</i>	<i>Certificado de profesionalidad</i>	<i>Título de FP de referencia</i>
UC1423_2. Atender y gestionar las llamadas entrantes del servicio de teleasistencia.	SSC443_2. Gestión de llamadas	SSCG0111. Gestión de llamadas de teleasistencia	Técnico en atención a personas en situación de dependencia
UC1424_2. Emitir y gestionar las llamadas salientes del servicio de teleasistencia.			





<i>Unidad de competencia</i>	<i>Cualificación profesional</i>	<i>Certificado de profesionalidad</i>	<i>Título de FP de referencia</i>
UC1425_2. Manejar las herramientas, técnicas y habilidades para prestar el servicio de teleasistencia.	de teleasistencia (nivel 2)		

